

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 680014003020-2023-00471-00 PROMOVIDO POR LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA. E.S.P.D. S.A. VS MARY LIZCANO DE LÓPEZ

En Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en audiencia de fecha 07 de marzo de 2024, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para reanudar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Apoderada Dte: **Dra. LAURA CRISTINA MERCHÁN BECERRA** con C.C. No. 1.098.752.424 y T.P. No. 403.345 del C.S. de la J.

Parte Demandada: **MARY LIZCANO DE LÓPEZ** con C.C. No. 27.957.699

Apoderado: **Dr. CÉSAR ALBERTO GUALDRÓN NIETO** con C.C. No. 91.239.919 y T.P. No. 79.019 del C.S.J.

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, RESUELVE:**

PRIMERO: **FÍJESE** nueva fecha para escuchar el testimonio de **LUZ ARGELIA SÁNCHEZ LÓPEZ**, Técnico Canales Presenciales de la ESSA, para lo cual se deberá librar la respectiva citación y se requerirá, no obstante tratarse de una prueba de la parte demandada, a la entidad demandante que tramite la misma para asegurar la comparecencia de la testigo a la diligencia, por tratarse de una empleada suya y facilitársele más su ubicación.

Por Secretaría, librese el oficio citatorio correspondiente y remítase a la parte actora.

SEGUNDO: **SUSPÉNDASE** la presente audiencia para asegurar la comparecencia de la testigo **LUZ ARGELIA SÁNCHEZ LÓPEZ**. Se fija el próximo martes 30 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., para reanudar la audiencia, recepcionar el testimonio solicitado, escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados, siendo las 9:21 a.m. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
680014003020-2023-00471-00 PROMOVIDO POR LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA.
E.S.P.D. S.A. VS MARY LIZCANO DE LÓPEZ

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420a3eb71ec7c55fbf3d0542e8a2f279c532885130e9e6d0a22f613b32ce7e42**
Documento generado en 10/04/2024 09:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>